RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
REPÚBLICA DE COLOMBIA

- JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA –

BOGOTÁ, D.C., dieciocho (18) de julio de dos mil veintidós (2022).

REF. NUL. MAT. CAT. 2022-00580

NOTIFICADO POR ESTADO No. 115 DEL 19 DE JULIO DE 2022.

El Tribunal Eclesiástico Metropolitano de Bogotá, declaró nulo el matrimonio que celebraron EDILBERTO HERNÁNDEZ RODRÍGUEZ y MARÍA CRISTINA RODRÍGUEZ SOLER y remitió a la jurisdicción de familia copia de lo pertinente a efectos de ordenar su ejecución, de conformidad con lo previsto en el art. 4° de la Ley 25 de 1.992 y art. 147 del Código Civil.

La supracitada Ley establece que una vez realizada esa comunicación al Juez de Familia, o Promiscuo de Familia, según el lugar donde queda ubicado el domicilio de los cónyuges, decretará la ejecución en cuanto a los efectos civiles del matrimonio católico declarado nulo y ordenará la inscripción en el registro civil.

Por lo tanto, como se encuentran reunidos los requisitos exigidos en la Ley, esta ***JUEZ SÉPTIMA DE FAMILIA DE BOGOTÁ, D.C.;***

R E S U E L V E:

PRIMERO: DECRETAR la ejecución de la sentencia mediante la cual el Tribunal Eclesiástico Metropolitano de Bogotá, decretó la nulidad del matrimonio celebrado entre EDILBERTO HERNÁNDEZ RODRÍGUEZ y MARÍA CRISTINA RODRÍGUEZ SOLER.

SEGUNDO: OFICIAR a las notarías respectivas para que inscriban al margen del registro civil de matrimonio y en el de nacimiento de las partes, el decreto de nulidad del matrimonio.

TERCERO: COMPULSAR las copias que sobre esta actuación soliciten los interesados, a costa de los mismos.

CUARTO: ARCHIVAR las diligencias, luego de haberse cumplido lo anterior.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

Carolina Laverde Lopez

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Familia 007 Oral

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **507c47c943836df82396b11501a90a5cbad6bd293d9f086f739bbe0cfa30c4d6**

Documento generado en 18/07/2022 03:54:05 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica